

**ANALISIS DEL SECTOR
(Decreto 1082 de 2015)**

FECHA

DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION DE CONTRATACION

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL RADICADOS ANTE DICHA DEPENDENCIA, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fusagasugá, a través de la Dirección de Contratación, realiza el presente análisis del sector económico y de los oferentes durante la etapa de planeación, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia expresa de dicho análisis en los documentos del proceso.

El presente análisis se elabora en estricta coherencia con la descripción de la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones previstas en los estudios previos, orientados a la contratación de un profesional en economía, finanzas y/o áreas afines que brinde apoyo técnico especializado a la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, particularmente en los componentes económicos y financieros de los procesos de contratación estatal.

La necesidad que se pretende satisfacer surge de la carga operativa y técnica que afronta de manera permanente la Dirección de Contratación, derivada del trámite simultáneo de múltiples procesos contractuales en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, los cuales exigen un análisis económico riguroso que garantice la razonabilidad financiera, la sostenibilidad presupuestal y la adecuada estructuración de los procesos.

Conclusión

Así las cosas, está clara la necesidad de contratar una (1) persona natural con título en la modalidad de Pregrado en Derecho, con mínimo veinte (20) meses de experiencia relacionada y/o profesional con las actividades a ejecutar y el objeto a contratar cuyas obligaciones específicas se relacionan a continuación:

1. Apoyar en la revisión de estudios y documentos previos de los distintos procesos de selección que sea radicados en la Dirección de Contratación y que le sean asignados.
2. Acompañar el trámite de los procesos de contratación de conformidad con las normas vigentes.
3. Apoyar en las respuestas a solicitudes relacionadas a los tramites contractuales que le sean asignados.
4. Apoyar en la revisión, estructuración de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa en sus diferentes causales y verificar el cumplimiento normativo en las mismas.
5. Adelantar el trámite en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que sean radicados en la Dirección de contratación y que le sean asignados para su revisión.
6. Apoyar la respuesta oportuna y dentro de los términos, a las peticiones elevadas ante la Administración Municipal que le correspondan a la Dirección de Contratación.
7. Hacer parte del comité de evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de los procesos que le sean asignados.
8. Adelantar procesos de adquisición de bienes y servicios por medio de la tienda virtual del estado colombiano.
9. Acompañar jurídicamente en los tramites o solicitudes de declaratoria de incumplimientos radicados en la Dirección de Contratación por parte de los supervisores.
10. Realizar las publicaciones de los documentos en el Portal Único de Contratación (SECOP II), según corresponda.
11. Realizar verificación del diligenciamiento, cargue y aprobación de las Pólizas y proyecto de solicitudes de los Registros Presupuestales, así como en las adiciones y/o prorrogas realizadas.
13. Tener los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
13. Asistir a capacitaciones programadas por la Dirección de Contratación.
14. Las demás que sean requeridas por el supervisor relacionadas al objeto contractual.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados Resolución No. 006 DEL 05 DE ENERO DEL 2026, que cuente con Título universitario en Derecho.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL RADICADOS ANTE DICHA DEPENDENCIA, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los **servicios profesionales** de un **PROFESIONAL II** con título universitario en economía, administración, contaduría y afines que sirva de soporte a la gestión en la **DIRECCION DE CONTRATACION**, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de servicios profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**

(...) Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto **"de simple apoyo a la gestión"**; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
2024	12 MESES	\$ 15.333.333	(3) MESES Y (25) VEINTICINCO DIAS	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPSP 2024-0468.
2025	24 MESES	\$ 49.202.000	ONCE (11) MESES Y VEINTI SEIS (26) DIAS	cumpliendo con lo estipulado en el contrato 2025-0009

4. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SECTOR

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el mismo se enmarca en el sector terciario o sector de servicios, específicamente en el subsector de servicios profesionales especializados de carácter económico y financiero.

Los servicios profesionales en economía y finanzas corresponden a actividades de naturaleza intelectual, no industrializadas, que requieren formación académica especializada, experiencia profesional acreditada y conocimientos técnicos en análisis financiero, estudios de mercado, análisis del sector, estructuración de indicadores económicos y evaluación de ofertas.

En consecuencia, el sector analizado no se rige por esquemas de producción de bienes, sino por la provisión de conocimiento técnico aplicado a la toma de decisiones administrativas y contractuales.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y DEL MERCADO

Desde la perspectiva comercial, el mercado de los servicios profesionales en economía y finanzas aplicadas a la contratación estatal se caracteriza por la existencia de profesionales con formación académica adecuada, aunque con una oferta más restringida de profesionales que acrediten experiencia específica en estructuración financiera de procesos contractuales públicos.

La dinámica del mercado se fundamenta principalmente en criterios de idoneidad técnica, experiencia relacionada y conocimiento normativo, y no en esquemas de competencia basados exclusivamente en precio.

En el ámbito territorial y regional existe disponibilidad de profesionales en economía y finanzas con experiencia en el sector público, lo que permite a la Entidad atender la necesidad identificada sin afectar la libre competencia ni el principio de selección objetiva.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **servicios profesionales**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Fusagasugá, Resolución No. 006 del 05 de enero del 2026, en el nivel profesional II, cuya exigencia de requisitos es:

FORMACIÓN: Título profesional en Derecho, y/o áreas afines o relacionadas con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: Mínimo veinte (20) meses de experiencia relacionada y/o profesional.

6. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, el análisis del sector se limita a la determinación y justificación de los honorarios profesionales, toda vez que el contrato se celebrará con una persona natural, quien no se encuentra obligada a presentar estados financieros.

El valor estimado del contrato se encuentra sustentado en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de Fusagasugá para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el nivel de formación académica, la experiencia profesional requerida, la duración del contrato y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la perspectiva financiera tradicional no resulta aplicable.

7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el sector no exige una estructura administrativa u organizacional específica, dado que el objeto contractual puede ser ejecutado directamente por una persona natural, sin requerir personal de apoyo ni infraestructura adicional.

Las actividades se desarrollan bajo la coordinación y supervisión directa de la Dirección de Contratación, lo cual garantiza el control de la ejecución contractual.

8. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, la ejecución del objeto contractual exige el cumplimiento de los requisitos definidos en los estudios previos, entre ellos:

- Título profesional en Derecho o áreas afines.
- Experiencia profesional relacionada mínima conforme al perfil Profesional II.

Las obligaciones contractuales demandan un análisis especializado que permita garantizar la coherencia económica de los procesos contractuales y prevenir riesgos financieros para la Entidad.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SECTOR

Los principales riesgos asociados al sector corresponden a:

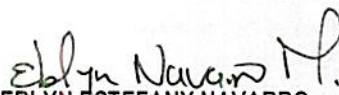
- Riesgo de idoneidad técnica del contratista.
- Riesgos operativos derivados de errores en la estructuración financiera de los procesos.
- Riesgos económicos asociados a análisis financieros inadecuados.

Estos riesgos son previsibles y mitigables mediante la verificación del perfil profesional y la supervisión permanente del contrato.

10. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el presente análisis, se concluye que el objeto contractual se encuentra claramente identificado dentro del sector terciario de servicios profesionales en el área de Derecho y/o afines; que existe oferta suficiente de profesionales idóneos en el mercado; que la modalidad de contratación directa resulta adecuada y jurídicamente procedente; y que las condiciones técnicas, legales y económicas del sector son coherentes con el perfil exigido y el valor estimado del contrato.

En consecuencia, el presente análisis del sector sustenta de manera integral la contratación proyectada, brindando soporte técnico y jurídico frente a eventuales observaciones de los órganos de control.


EBLYN ESTEFANY NAVARRO
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

** "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación" – Concepto Colombia Compra.